

à la seguridad del Exposito, ò la Persona conduc-
tora lo pidiere, le acompañara hasta que se
verifique la entrega; pero sin preguntas con
alguna judicial ni extrajudicialmente al con-
ductor, y dexándole libremente

24.º Como por este medio, ò por el de entregarse las
Cruceiras al Párroco del Pueblo, donde han
nacido, ò al de otro cercano, sera toda culpa
y excusa para dexar abandonadas las Crucei-
ras, especialmente de noche, à las puertas de las
Iglesias, ò de Casas de Personas particulares,
ò en algunos lugares ocultos, de que ha resul-
tado la muerte de muchos Expositos, seran
castigadas con toda la severidad de las leyes
las Personas que lo executaren, las qua-
les en el caso reprobado de hacerlo tendran
menor pena si inmediatamente despues de ha-
ver dexado la crux en alguno de los lugares
referidos, donde no tenga peligro de perecer.

